

CONTRATO No. 184/2014
LIBRE GESTION N° 373/2014
"ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS
POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DEL MOPTVDU Y
CREACIÓN DE UN CATÁLOGO PARA LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,
del domicilio de Departamento portadora de mi
Documento Único de Identidad número
y número de Identificación Tributaria
actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas,
Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria
en mi calidad de
GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida
Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominaré "**EL MINISTERIO**" o "**EL**
CONTRATANTE" y **SALVADOR OCTAVIO MONTES FIGUEROA**, mayor de edad,
del domicilio de departamento de portador de mi
Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria
actuando en mi
carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré "**EL CONSULTOR**" y en el carácter
antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Consultoría, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante denominada **LACAP** y su Reglamento, los Términos de
Referencia del proceso de Libre Gestión No. 373/2014, las adendas y aclaraciones en caso
que las hubiere; Publicación de Resultado de adjudicación en el sitio electrónico
Comprasal.gob.sv., notificación de fecha 18 de diciembre de 2014, la oferta técnica-
económica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con
las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**
CONTRATO. El Consultor se obliga a realizar a satisfacción del Ministerio, los servicios de

la consultoría, y será el encargado de desarrollar en forma efectiva la ejecución de la Consultoría de servicios para la elaboración de instructivo para el almacenamiento de archivos, política institucional de administración del archivo del MOPTVDU y creación de un catálogo para los archivos históricos, de conformidad a lo establecido en las Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 373/2014; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por el Consultor; d) Oferta Técnica Económica; e) La Orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) Notificación al Consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv., de fecha 18 de diciembre de 2014; h) Las Garantías; i) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** EL CONSULTOR se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia, las siguientes actividades: a) Elaborar un plan de trabajo que contemple cada uno de los componentes solicitados en la consultoría, b) Coordinar con las diferentes unidades orgánicas del MOPTVDU así como con otras instituciones vinculadas con el trabajo a desarrollar en la consultoría, c) Realizar inspecciones a las diferentes oficinas administrativas, archivos descentralizados, archivo central y periféricos entre otros, para realizar el diagnóstico y constatar los avances en la implementación de las políticas y procedimientos establecidos en el sistema institucional de archivo, d) Establecer reuniones periódicas de seguimiento con personal de la UGDA y otras gerencias o jefaturas claves involucradas en el manejo documental y gestión de los archivos institucionales y e) Elaboración de informes de seguimiento físico, a fin de establecer acciones preventivas o correctivas oportunamente, así como presentaciones de los avances y acciones realizadas. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO** EL MINISTERIO se obliga a pagar a EL CONSULTOR la cantidad de hasta **VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$29,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en General la totalidad de los costos en que incurra La Consultora, para el cumplimiento del mismo. "EL MINISTERIO pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de

acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional; de la siguiente manera: a) un pago inicial de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**, posterior a la presentación y aprobación del plan de trabajo emitida por el responsable institucional de archivo. El plan de trabajo deberá presentarse 15 días hábiles a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. b) el resto del monto contratado se dividirá en cuatro pagos correspondientes a cada uno de los productos a presentar, los cuales deberán haber sido contemplados en su totalidad, tanto los informes de respaldo como las actividades contempladas para el caso de los dispositivos técnicos de apoyo y de formación respectivamente. Para autorizar el pago correspondiente a cada uno de los productos se deberá contar con la aprobación emitida por el responsable institucional de archivo de manera escrita. Los productos considerados en la presente consultoría, son los siguientes: a) diagnóstico institucional propositivo, b) dispositivo técnico de apoyo a la organización documental, c) informe de diseño y ejecución del dispositivo de información y d) informe sobre propuesta de creación de una política institucional de valoración y preservación de documentos. La presentación de cada uno de los informes relacionados a los productos solicitados en la presente consultoría, deberán presentarse en base al cronograma de actividades aprobado en el plan de trabajo. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de EL CONSULTOR el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. Todo lo anterior, a partir de la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Jefatura del Despacho Ministerial. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es de **SEIS MESES**. El consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de la consultoría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES REQUERIDAS Y RESULTADOS ESPERADOS.** EL CONSULTOR se obliga a presentar a satisfacción al EL MINISTERIO a través del Administrador del Contrato, lo establecido en el romano III y IV de los Términos de Referencia de la Consultoría Individual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD.** El Consultor dependerá jerárquicamente del responsable institucional de archivo y será monitoreado por unidad ejecutora de los fondos LAIF. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la aprobación por parte del responsable institucional del archivo, de los informes presentados. Asimismo el equipo consultor coordinará su trabajo con el resto de las unidades administrativas, operativas y

legales del Ministerio. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha de comienzo de los servicios establecida en la Orden de Inicio, el Consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que El Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP. Esta garantía será devuelta VEINTE días hábiles posteriores de haber concluido los servicios y presentar el acta de recepción final y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en el capítulo IV de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la LACAP, el Consultor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 83-A, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, "EL MINISTERIO" emitirá la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente

contrato será financiado con recursos de donación de la Unión Europea/Latin American Investment facility (LAIF), de conformidad a ficha de verificación presupuestaria que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICION ESPECIAL. El Consultor se obliga a ejecutar el servicio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentando el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS: Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que El Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, a la Jefatura del Despacho Ministerial. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo número 756 de fecha 23 de diciembre de 2014, se nombró Administrador del presente Contrato, al señor EDWIRF ALMÉNDAREZ quien actualmente se desempeña como Jefe de la Unidad de Archivos del Ministerio, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de

recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA ESPECIAL. El Consultor presentará la solvencia emitida por el Ministerio de Hacienda, previo a la emisión de la orden de inicio, por encontrarse el Gobierno Central en período vacacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio", Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "El Consultor" en colonia ~.ca

~~~~~Tanto "El Ministerio" como "El Consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil catorce.

**SALVADOR OCTAVIO MONTES FIGUEROA**  
**"ÉL CÓNULTOR"**

treinta minutos, del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de ~. COMPARECEN: Por una parte:



**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_  
quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el  
Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de  
Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

uno; en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de  
ésta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personería que doy fe de  
ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo  
Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el  
Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el  
nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b)  
Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce,  
del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de  
su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos  
o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y  
obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto  
máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que  
corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO" o "EL  
CONTRATANTE"**; y el señor **SALVADOR OCTAVIO MONTES FIGUEROA**, de

a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su carácter personal quien en el transcurso del  
presente instrumento se denominará **"EL CONSULTOR"**, y en el carácter y personería  
indicados, **Y ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me  
presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias  
las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en  
el mismo las cuales corresponden a **EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR**. En dicho  
Contrato, **EL CONSULTOR** se ha comprometido a proporcionar al Contratante el servicio de  
conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha





comprometido a pagar al CONSULTORa cantidad de hasta **VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo y forma establecida en la cláusula cuarta del referido contrato. El plazo del Contrato, según Cláusula Quinta establece literalmente lo siguiente: "El plazo para la ejecución de la consultoría es de **SEIS MESES** los cuales pueden ser prorrogables, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Jefe de Despacho y, siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOPTVDUy la aprobación de AECID. La disponibilidad del consultor a ser contratado se requiere a partir de la fecha de firma del contrato. Yo la Notario DOYFE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de **EL CONTRATANTE** de **EL CONSULTOR** las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOYFE.